



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA  
SALA QUINTA MIXTA**

**Magistrado Ponente: DANIEL MONTERO BETANCUR**

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020).

**Radicado** 05001 23 33 **000 2020 01263 00**  
**Naturaleza** Control inmediato de legalidad  
Decreto 64, de 25 de marzo de 2020, "Por medio del cual se hace unos ajustes presupuestales para la vigencia 2020".  
**Asunto** Avoca conocimiento

El 28 de abril de 2020, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Antioquia remitió a este despacho, por reparto y vía correo electrónico, el texto del decreto municipal 64, de 25 de marzo de 2020, "*por medio del cual se hace unos ajustes presupuestales para la vigencia 2020*", para efectos de iniciar el trámite de control inmediato de legalidad de que tratan los artículos 20 de la ley 134 de 1994, 136 y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El despacho considera que la medida de carácter general es susceptible de control por medio del instrumento señalado, por lo cual, el suscrito Magistrado, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 136, 151 (numeral 14) y 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 20 de la ley 137 de 1994,

**RESUELVE**

**Primero. - AVÓCASE** el conocimiento del asunto de la referencia, para efectos de controlar la legalidad del decreto municipal 64, de 25 de marzo de 2020, proferido por el alcalde de Caldas (Antioquia).

**Segundo. - DÉSELE** al proceso el trámite previsto en el artículo 185 del C.P.A.C.A.

**Tercero. - NOTIFÍQUESE** este auto al alcalde de Caldas (Antioquia) y al agente del Ministerio Público, a través de los medios virtuales con los que cuenta en este momento la Secretaría de este Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 197 del CPACA.

**Cuarto. -** Por Secretaría, **OFÍCIESE** al municipio de Caldas para que envíe a este Tribunal todos los antecedentes administrativos del decreto 64, de 25 de marzo de 2020.

Para lo anterior, se concede el plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación electrónica enviada por la Secretaría de este Tribunal.

Los documentos requeridos serán enviados en archivo PDF al correo electrónico: [des15taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des15taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co). **De no existir otros documentos que constituyan antecedentes administrativos de la medida objeto de control, deberá manifestarlo al despacho.**

**Cuarto. -** Por Secretaría, **ELABÓRESE** un aviso en el que se informe a la ciudadanía la existencia de este proceso, el cual será publicado en la página web de este Tribunal y en la página web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, por el término del diez (10) días.

**Quinto. - ADVIÉRTASE** que, durante el término de publicación del aviso, cualquier ciudadano puede intervenir para impugnar o defender la legalidad del decreto 64, de 25 de marzo de 2020, proferido por el alcalde de Caldas (Antioquia). Los escritos de intervenciones deberán ser enviados en archivo PDF al correo electrónico: [des15taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des15taanq@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En el mismo plazo puede intervenir, si a bien lo tiene, el alcalde de Caldas (Antioquia) o su delegado, para defender la legalidad de la medida adoptada.

No se recibirán escritos en medio físico, atendiendo a que toda la población se halla en situación de aislamiento preventivo obligatorio (decreto 531, de 8 de abril de 2020).

**Sexto. - ORDÉNASE** al alcalde de Caldas (Antioquia) y al gobernador de Antioquia, o a sus delegados, que publiquen esta providencia, con el decreto objeto de control, en los portales web del municipio y del departamento, respectivamente,

**Radicado** 05001 23 33 000 2020 01263 00  
**Naturaleza** Control inmediato de legalidad

para que la ciudadanía se entere de la existencia de este proceso. **OFÍCIESE POR SECRETARÍA.**

**Séptimo. - ABSTIÉNESE** de ordenar la publicación del aviso de forma física en la Secretaría de la Corporación, teniendo en cuenta la medida de aislamiento preventivo decretada por el Gobierno Nacional, mediante el decreto 531, de 8 de abril de 2020, la cual impide acudir físicamente a las instalaciones del Tribunal.

**Octavo. -** Vencido el término de la publicación del aviso se pasará el expediente al Ministerio Público, para que dentro de los (10) días siguientes rinda concepto, en los términos del artículo 185 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**DANIEL MONTERO BETANCUR**

**Nota:** Para verificar la autenticidad de esta providencia, consulte el hipervínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-administrativo-de-antioquia/237>, ingresando a la información consignada en los estados de 30 de abril de 2020.

<p><b>TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA</b></p> <p><b>EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY</b></p> <p><u>Treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020)</u></p> <p><b>FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR</b></p> <p> <b>SECRETARIA GENERAL</b></p>
--